

Dirección de Crédito Público es la dependencia designada como órgano rector del Sistema de Crédito Público, encargada de asegurar la eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan, mediante operaciones de crédito público.

A. Funciones

1. Ejercer la rectoría del Sistema de Crédito Público;
2. Establecer los procedimientos para la gestión de la política de crédito público y ejecutar las actividades que se le asignen en dicho procedimiento;
3. Establecer los procedimientos para programar, negociar, gestionar y administrar las operaciones de financiamiento, vía préstamos, colocaciones de bonos u otros instrumentos financieros;
4. En el caso de gestión de operaciones de crédito público y cuando se le solicite, establecer el límite de endeudamiento con garantía soberana a que puedan comprometerse las entidades descentralizadas y autónomas;
5. Definir los procedimientos para registrar presupuestariamente las donaciones, en coordinación con los entes rectores relacionados;
6. Establecer las normas e instructivos para el seguimiento, información y control del uso de los préstamos vinculados con proyectos financiados por organismos internacionales y/o bilaterales de crédito;
7. Definir los procedimientos para programar y administrar el servicio de la deuda pública interna y externa del Sector Público aprobado por el Congreso de la República de Guatemala y llevar el registro estadístico respectivo;
8. Normar los procedimientos para la elaboración de estimaciones y proyecciones presupuestarias del servicio de deuda pública y de los desembolsos;
9. Coordinar con la Dirección Técnica del Presupuesto, la programación anual de recursos provenientes de financiamiento reembolsable y no reembolsable, contratado o con alto grado de avance en su etapa de gestión, con las distintas fuentes financieras internacionales y su respectiva contrapartida;
10. Solicitar a la Dirección de Contabilidad del Estado, el registro como acreedoría a favor del gobierno central, de los pagos que se efectúen por obligaciones de deuda pública por cuenta de entidades descentralizadas y autónomas;

11. Analizar y proponer a las autoridades del Despacho Ministerial, cuando corresponda, la modificación o reestructuración de la deuda pública, con base a la política de crédito público: y,
12. Desarrollar otras funciones que le sean asignadas por la ley y el Despacho Ministerial, en el ámbito de su competencia.

- **DEPARTAMENTO DE NEGOCIACIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO.**

El Departamento de Negociación y Colocación de Bonos del Tesoro es el órgano responsable de proponer la normativa y los procesos para la emisión, negociación y colocación de bonos del tesoro de la República de Guatemala, realizando las actividades que, acorde a dichos procesos le sean asignadas; asesorara las autoridades del Ministerio en materia de operaciones de negociación y colocación de bonos del tesoro y de letras de tesorería; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

- **DEPARTAMENTO DE NEGOCIACIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL.**

El Departamento de Negociación de la Cooperación Internacional es el órgano responsable de proponer la normativa y los procesos para la contratación de la cooperación financiera internacional reembolsable, realizando las actividades que, acorde a dichos procesos, le sean asignadas; asesorar a las autoridades del Ministerio en materia de préstamos internacionales, donaciones externas y otros temas asociados a la cooperación internacional y brindar asesoría y orientación sobre aquellos asuntos relacionados con la participación de Guatemala con los organismos internacionales; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

- **DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.**

El Departamento de Investigación e Innovación es el órgano responsable de realizar proyectos de investigación e innovación para la gestión de la política de crédito público; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

- **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PASIVOS Y RIESGOS.**

El Departamento de Gestión de Pasivos y Riesgos es el órgano responsable de realizar proyectos para la gestión de pasivos y riesgos relacionados con la política de crédito público; establecer la normativa y los procesos relacionados con la gestión de pasivos y riesgos, cuando corresponda; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

- **DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE POLÍTICA.**

El Departamento de Gestión de Política es el órgano responsable de coordinar la gestión de la política de crédito público; establecer la normativa y procesos relacionados con la gestión de la misma, cuando corresponda; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

- **DEPARTAMENTO DE APOYO A LA EJECUCIÓN DE PRÉSTAMOS EXTERNOS.**

El Departamento de Apoyo a la Ejecución de Préstamos Externos es el órgano responsable de proponer la normativa y los procesos para el apoyo a la ejecución de préstamos, realizando las actividades que, acorde a dichos procesos, le sean asignadas, privilegiando el monitoreo por los medios y procesos informáticos que el Ministerio de Finanzas Públicas se encuentra ejecutando; asesorar a las autoridades del Ministerio en materia operacional de los préstamos; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

- **DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA.**

El Departamento de Registro de la Deuda Pública es el órgano responsable de proponer la normativa y los procesos para la gestión de pago y el registro estadístico de las operaciones de crédito público, realizando las actividades que, acorde a dichos procesos, le sean asignadas; asesorar a las autoridades del Ministerio en materia operacional de registro estadístico de las operaciones de crédito público; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

- **DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DE LA DEUDA PÚBLICA.**

El Departamento de Servicios de la Deuda Pública es el órgano responsable de proponer la normativa y los procesos para la administración de la entidad denominada Servicios de la Deuda Pública, realizando las actividades correspondientes a tales procesos; formular el anteproyecto de presupuesto de esa entidad, programar y monitorear su ejecución; asesorar a las autoridades del Ministerio, en materia de administración de la referida entidad; asimismo, apoyar y asistir en las actividades que le sean asignadas por el Subdirector, Director o el Despacho Ministerial.

B. Marco Legal

- Constitución de la República de Guatemala.
- Ley del Organismo Legislativo; Decreto No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala.
- Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo Número 112-2018.